



MENDOZA, 24 JUN. 2019

VISTO:

El Expediente CUY:0002839/2019, número original E-18-017/2019, donde la Escuela de Agricultura, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria (DiGES) de la Secretaría Académica del Rectorado eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Específico de Cesión y Uso de Instalaciones suscripto entre esta Universidad y el señor Felipe Osvaldo MARINO y la señora Laura Mabel COSSOVICH, propietarios del inmueble ubicado en calle M s/n (entre calles 6 y 7) del Distrito Colonia Alvear Oeste, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como objeto la cesión por parte de los propietarios del uso de la pileta de natación, vestuarios, baños, instalaciones y mobiliario, ubicados en el referido inmueble, para la enseñanza de Educación Física (Natación) a los alumnos de la Escuela de Agricultura, durante el período comprendido entre el UNO (1) de marzo de 2019 y el 28 de febrero de 2021.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 694/2019 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado lo establecido en el Artículo 20 Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 5 de junio de 2019,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de Cesión y Uso de Instalaciones suscripto entre esta Universidad y el señor Felipe Osvaldo MARINO y la señora Laura Mabel COSSOVICH –propietarios del inmueble ubicado en calle M s/n (entre calles 6 y 7) del Distrito Colonia Alvear Oeste, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza–, el cual tiene como objeto la cesión por parte de los propietarios del uso de la pileta de natación, vestuarios, baños, instalaciones y mobiliario, ubicados en el referido inmueble, para la enseñanza de Educación Física (Natación) a los alumnos de la Escuela de Agricultura, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria (DiGES) de la Secretaría Académica del Rectorado, durante el período comprendido entre el UNO (1) de marzo de 2019 y el 28 de febrero de 2021, cuyo texto obra en el Anexo I, que consta de NUEVE (9) hojas y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 368

CONVENIO-C.S.
bt-cesión2839



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE CESIÓN Y USO DE INSTALACIONES
ENTRE LA
"UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (Escuela de Agricultura)
Y
FELIPE OSVALDO MARINO Y LAURA MABEL COSSOVICH"**

---Entre la Universidad Nacional de Cuyo, representada en este acto por su Rector Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**, DNI N° 10.041.283, con domicilio legal en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA- Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, en adelante "LA UNIVERSIDAD"; y el Sr. **Felipe Osvaldo MARINO**, DNI N° 14.575.965, argentino, casado, y la Sra. **Laura Mabel COSSOVICH**, DNI N° 18.222.584, argentina, casada, ambos con domicilio en calle "M" s/n°, del Distrito de Colonia Alvear Oeste, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, República Argentina, en adelante "LOS PROPIETARIOS". "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente **CONVENIO**, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

1ra: DEL OBJETO.

LOS PROPIETARIOS ceden a **LA UNIVERSIDAD**, durante el período que transcurra entre el 01 de marzo de 2019 al 28 de febrero de 2021 el uso de la pileta de Natación, vestuarios, baños, instalaciones y mobiliario de su propiedad, ubicada en calle "M" s/n° (entre 6 y 7) del Distrito de Colonia Alvear Oeste, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, para la enseñanza de Educación Física (Natación) de los alumnos de la Escuela de Agricultura de la Universidad Nacional de Cuyo, para lo cual prestan conformidad en este acto las partes firmantes.-----

2da: DE LOS HORARIOS.

Las partes establecen, de común acuerdo, que **LA UNIVERSIDAD** hará uso de las instalaciones de referencia, para el desarrollo de sus actividades de Educación Física (Natación), de lunes a viernes desde las 16:50 hasta las 18:10 horas para hacer uso de sus instalaciones, fuera de los días y horarios acordados, en caso de ser necesario, **LA UNIVERSIDAD** deberá solicitar autorización expresa de **LOS PROPIETARIOS** con la debida antelación, por lo menos dos (02) días hábiles, salvo razones de fuerza mayor, a fin de acordar dichos horarios y demás condiciones. Asimismo, **LOS PROPIETARIOS**, dejan constancia de que en el horario antes indicado podrá haber otros usuarios del natatorio los que se encontrarán a su exclusivo cargo y responsabilidad y que de ninguna manera entorpecerán las actividades de **LA UNIVERSIDAD**.-----

3ra: DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ESPACIOS.

En los horarios consignados en la cláusula segunda, **LA UNIVERSIDAD** utilizará el natatorio, vestuarios, baños y demás mobiliario existente en las instalaciones y, espacios comunes.-----



Res. N° 368

[Handwritten signatures]



4ta: DEL DESTINO DE LAS INSTALACIONES.

LA UNIVERSIDAD utilizará las instalaciones de LOS PROPIETARIOS para el desarrollo de actividades académicas y de enseñanza de Educación Física (Natación de los alumnos de la Escuela de Agricultura de la Universidad), los que estarán a cargo de los docentes respectivos de la institución; como así también promoverá torneos y/o competencias dentro del natatorio pudiendo contar con la presencia de alumnos de otros establecimientos educativos. Para el caso de torneos y/o competencias a desarrollarse en el natatorio, LA UNIVERSIDAD deberá notificar tal circunstancia a LOS PROPIETARIOS con siete (07) días hábiles de anticipación; y las partes deberán acordar expresamente los horarios y condiciones en que se desarrollarán este tipo de actividades competitivas.-----

5ta: DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS.

Los gastos producidos en el edificio e instalaciones por los servicios de mantenimiento general y limpieza del mismo y sus dependencias están a cargo, en forma exclusiva, de LOS PROPIETARIOS, salvo en el caso de que la rotura o deterioro sea originado por un alumno o dependiente de LA UNIVERSIDAD en el horario de uso de las instalaciones, la que deberá hacerse cargo el 100% del arreglo o reposición.-----

6ta: DE LAS REPRESENTACIONES.

A los efectos de facilitar la gestión del presente convenio, LA UNIVERSIDAD delega en el Director de la Escuela de Agricultura, todas las cuestiones de orden imperativo que sean de aplicación del presente Convenio, para que con LOS PROPIETARIOS resuelvan de mutuo acuerdo y según las necesidades que surjan, para el mejor funcionamiento de las mismas.-----

7ma: DEL MANTINIMIENTO.

LOS PROPIETARIOS asumen a su cargo el mantenimiento y limpieza de las instalaciones, natatorio, baños, etc. Se aclara que ante cualquier actividad organizada por LA UNIVERSIDAD fuera el horario normal acordado, las partes acordarán expresamente las condiciones del mantenimiento del lugar físico ocupado durante el desarrollo de dicha actividad especial.-----

8va: DE LA DURACIÓN.

El presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años y podrá ser renovada por otro período similar, para lo cual será necesaria la firma de un nuevo convenio que prorrogue el actual.-----

9na: DE LAS RESPONSABILIDADES.

Cada parte tendrá a su cargo la responsabilidad de las remuneraciones, cargas sociales, previsionales y demás obligaciones emergentes con su personal, asumiendo en forma exclusiva todas las obligaciones y responsabilidades laborales derivadas de acciones, enfermedades y/o accidentes de su propio personal a cuyo fin deberán contar con su servicio de ART que comprenderá a todo su personal que cumpla tareas en el lugar. Los hechos o acontecimientos derivados de la presencia y permanencia de alumnos y



Res. N° 368



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

docentes de LA UNIVERSIDAD, en horarios distintos a los aquí acordados, es de exclusiva responsabilidad de LOS PROPIETARIOS.-----

10ma: NÓMINA DE ALUMNOS.

LA UNIVERSIDAD, a través del Director de la Escuela de Agricultura, notificará periódicamente a LOS PROPIETARIOS, la nómina de alumnos y docentes destinados a las actividades de Educación Física a desarrollarse en el natatorio.-----

11va: DE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Los problemas de convivencia y/o desentendimientos que pudieren surgir entre ambas partes serán suficiente causal para la rescisión del presente convenio por cualquiera de las partes, el presente también podrá ser rescindido por las mismas ante el incumplimiento de una o varias de las cláusulas que lo componen, con un plazo mínimo de preaviso de treinta (30) días corridos.-----

12da: DOCUMENTACIÓN.

Como anexos del presente acuerdo, LOS PROPIETARIOS, adjunta copia simple de la siguiente documentación: 1) Habilitación Municipal del natatorio cuenta N° 8593; 2) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Vigente; 3) Habilitación de la Dirección de Bomberos; 4) Convenio de Área Protegida del Servicio de Emergencias Médicas.-----


13ra: CONTROVERSIAS.


En caso de controversia, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.-----

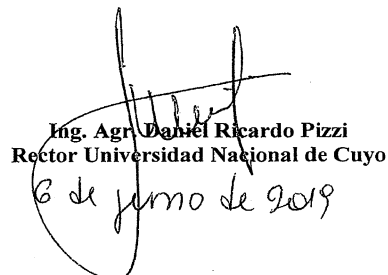
14ta: DOMICILIO ESPECIAL.

A todos los efectos derivados del presente convenio, LOS PROPIETARIOS, constituyen domicilio especial en los ut supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales entre las partes.-----

---En prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de General Alvear, Mendoza, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-----


Felipe Osvaldo Marino
DNI N° 14.575.965


Laura Mabel Cossovich
DNI N° 18.222.584


Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi
Rector Universidad Nacional de Cuyo

6 de junio de 2019



MENDOZA
GOBIERNO



Ministerio de Seguridad



GRAL. ALVEAR, 17 DE Febrero del 2019.

VISTO: La nota de solicitud, de Renovación del CE.ME.P.A.C.I., plasmado en Memoria técnica descriptiva y plano general presentado por el Propietario Sr. Felipe Marino, D.N.I.N°14.575.965, del Local "PILETA CLIMATIZADA", ubicada en Calle M entre calle 6 y 7, de ésta ciudad, teniendo al Lic. Marcelo Tudela, Matrícula 9846-A, responsable En Seguridad e Higiene Laboral, para la futura inspección y certificación Y:

CONSIDERANDO:

Que del análisis llevado a cabo con la finalidad de ajustarse a los términos que dicta la Ley Nacional 19.587, de Higiene y Seguridad en el Trabajo, su Decreto Reglamentario 351/79, capítulo 18, artículos 160 al 187, anexo VII y la Ley Provincial 7499 Artículo 14 inciso 1 al 6, de la Dirección Bomberos Mendoza, resulta de ello que el sistema de protección contra incendio, se ajustan al mínimo de seguridad:

Por ello el JEFE DEL AREA TECNICA DELEGACIÓN ZONA SUR:

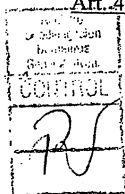
RESUELVE:

Art. 1°: APROBAR la Renovación del CE.ME.P.A.C.I., para la Memoria técnica descriptiva y plano general, presentado por el Propietario Sr. Felipe Marino, D.N.I.N°14.575.965, del Local "PILETA CLIMATIZADA", ubicada en Calle M entre calle 6 y 7, de ésta ciudad, teniendo al Lic. Marcelo Tudela, Matrícula 9846-A, responsable En Seguridad e Higiene Laboral, en todo su contenido,-

Art. 2°: Que ad referendum del Código de Edificación de la Municipalidad de General Alvear y de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 inciso 1 de la Ley Provincial 7499, queda registrada dicha actividad en los archivos de la Oficina General Alvear – Área Técnica Delegación Zona Sur.

Art. 3°: Por Oficina de Mesa de Entrada de la Subdelegación Bomberos General Alvear, se eleve copia de la presente Resolución al Señor Intendente Municipal de General Alvear, vía Dirección de Inspección General y copia de constancia al propietario, a los fines de que se tome conocimiento de las disposiciones de prevención determinadas.

Art. 4°: CUMPLASE, y con las constancias respectivas ARCHIVASE.



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Dirección Bomberos
Sub Delegación Bomberos
General Alvear

RODRIGO S. VAZQUEZ G.
Oficial Principal
Policía de Mendoza

En la fecha procedo a notificarme dispuesto precedentemente, para cumplimentar las medidas correspondientes, la presente fotocopia es reproducción fiel del original que he tenido a la vista.

Gral. Alvear, 17 Febrero. de 2019.

Felipe Marino
Gral. Alvear

ESCUELA DE AGRICULTURA
General Alvear - Mendoza

Gorgio Omar Capatiano
Director Administrativo Contable

Res. N° 368



CONVENIO DE AREA PROTEGIDA

En la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, al día 01 de Febrero del año DOS MIL DIECINUEVE, el Sr. MARINO FELIPE OSVALDO, DNI 14.575.965, en carácter de titular de INSTITUTO ALVEARENSE DE NATACION, escuela de natación, con domicilio en calle M entre 5 y 7 s/n° La Marzolina, General Alvear, provincia de Mendoza y el Sr LUCAS ALBERTO FENOY, DNI 23.917.767 en su carácter de Socio Gerente de SERVICIOS DE EMERGENCIAS MEDICAS ALVEAR S.R.L., CUIT N° 30-70886582-2, en adelante S.E.M.A. S.R.L., constituyendo domicilio en calle Sarmiento N° 132 de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, acuerdan en celebrar el presente convenio de área protegida conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: S.E.M.A S.R.L. se compromete a prestar el servicio médico asistencial de emergencia, a los empleados y demás personas que se encuentren dentro de los límites del área protegida del establecimiento de "INSTITUTO ALVEARENSE DE NATACION", sito en calle M entre 5 y 7 s/n° La Marzolina, General Alvear en provincia de Mendoza. El servicio comprometido se prestara las 24 hs del día y los 365 días del año mediante la afectación de unidades móviles de alta complejidad, sujeto a disponibilidad operativa y de recursos del requerimiento asistencial.

SEGUNDA: El servicio de emergencias operará desde la solicitud de INSTITUTO ALVEARENSE DE NATACION o a petición de terceras personas autorizadas por ésta, y comprenderá la atención de emergencias en el lugar denunciado como tal en la Cláusula Primera, y hasta la recepción en el establecimiento o unidad asistencial indicada en la solicitud de ingreso, conforme a lo normado en la Cláusula Tercera.

TERCERA: El servicio de emergencias será prestado a toda persona que habitual o circunstancialmente se encontrare en el establecimiento referido en la Cláusula Primera. Cuando las complicaciones del cuadro médico lo exijan, la persona atendida será trasladada por S.E.M.A S.R.L. hasta el centro medico asistencial de General Alvear que indique "INSTITUTO ALVEARENSE DE NATACION", el paciente, un familiar de éste, o la persona responsable del mismo. El servicio médico asistencial a cargo de S.E.M.A S.R.L. cesa totalmente a partir del momento de la admisión de la persona asistida en el centro médico asistencial donde fuere trasladada.

CUARTA: El servicio de emergencias operará cuando el requerimiento obedezca a dolor agudo, y persistente en el tórax, dolor persistente en el abdomen, alteración en el sensorio o pérdida de conocimiento, convulsiones, dificultad respiratoria, hemorragia profusa, ingestión de tóxicos, o sobredosis de medicamentos, traumatismos graves, asfixia, electrocución o quemaduras extensas y/u otros situaciones que pongan en riesgo la vida y requieran de la asistencia de SEMA S.R.L. Todos aquellos malestares de menor complejidad, que no sean una urgencia o emergencia propiamente dicha, "INSTITUTO ALVEARENSE DE NATACION" deberá abonar un arancel de consulta a designar por S.E.M.A S.R.L., en el momento de su prestación.



CERTIFICO que la presente fotocopia es reproducción fiel del original que he tenido a la vista.
Marino Felipe Osvaldo
14575965
27 MAR 2019
Gen. Alvear



SEMA S.R.L.
LUCAS A. FENOY
SOCIO GERENTE

ESCUELA DE AGRICULTURA
General Alvear - Mendoza

Sergio Omar Capellanico
Director Administrativo Contable

Res. N° 360

ANEXO I

-6-



UNCUYO 80 años
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

RECTORADO

► 2019

AÑO DE LA EXPORTACIÓN

La Mercantil Andina
seguros


Registrate en www.mercantilandina.com.ar con tu DNI y este código 6508100

SECCION RESPONSABILIDAD CIVIL
POLIZA N° 001297259 **ENDOSO N° 000000**
 Desde las 12hs del Hasta las 12 hs del
VIGENCIA DEL SEGURO 05.02.2019 **05.02.2020**

Necochea 183 Capital 5500, Mendoza tel: 0261-4288388 fax: 0261-4254654
 Av. Belgrano 672 - CABA - (C 1082 AAT), tel: 011-4310-5400 Fax: 011-4315-247
 C.U.I.T.: 30-50003691-1 Ing. Brutos N° 913500195-8
 CAJA PREV. N° 0000000065 I.V.A.: Respons Inscr Agente Ret.

0810-888-6262 (Atención al Cliente)

ASEGURADO / TOMADOR
 MARINO FELIPE OSVALDO
 M S/N ENTRE 5 Y 7
 5600 - SAN RAFAEL MZA
 IVA: Consumidor Final



AGENTE INTERVINIENTE **Matricula N° 55165**
 109 866/6 JURGENSEN JUAN CARLOS

Entre la compañía de seguros "La Mercantil Andina" Sociedad Anónima, e adelante "EL ASEGURADOR", y quien más adelante se designa con el nombre de "ASEGURADO", se conviene en celebrar el presente contrato de seguro sujeto a las condiciones generales particulares y especiales del mismo.

Los vocablos "ASEGURADO", "TOMADOR", "CONTRATANTE", se utiliza indistintamente en esta póliza, por lo que se debe dar el significado que corresponda.
 Si el texto de la póliza y/o endoso difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclamara dentro de los 30 días de haber recibido la póliza (Art. 12 de la Ley de Seguros).
 Los asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económica financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 72 (C.P. 1067), Buenos Aires, o al teléfono: (011)4338-4000, (líneas rotativas), e el horario de 10:30 a 17:30 hs. Podrá consultarse vía Internet a la siguiente dirección: <http://www.ssn.gov.ar>.

Suma Asegurada
 Según se detalla en suplemento adicional 01

Moneda	\$	Cotización	1,0000
---------------	----	-------------------	--------

Riesgo Asegurado o Causa de la Modificación
 RENOVACIÓN DE POLIZA N° 91273579
 Según se detalla en suplemento adicional 01

Prima	1383,89
--------------	---------

Sr. asegurado: Ud. cuenta con la posibilidad de recurrir al Sr. Defensor del Asegurado por cualquier reclamo y/o conflicto directo que pueda surgir con motivo del presente seguro. La utilización de esta vía es voluntaria y no excluye otras instancias administrativas o judiciales que por ley correspondan.

Esta Póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución/Procedimiento 125181

Este crédito fiscal puede estar encuadrado en disposiciones del art.2 Ley 24475. El asegurador renuncia a oponer defensas relacionadas con la falsedad o inexistencia de la firma al pie de este contrato.

5500 MENDOZA 24 de ENERO de 2019
 Tasa efectiva anual : 5.13 %
 Alícuota 0,5% ley 19.518, art. 17, inc. 1) según resolución del 01/03/07

Recargo Financiero	32,08
---------------------------	-------

Impuestos y Sellados	335,59
-----------------------------	--------

I.V.A.

PREMIO TOTAL	1751,56
---------------------	---------

Cláusula y/o Anexos
 Cláusulas y anexos según detalle en Suplemento Adicional 01

La cobertura quedará sujeta a la confirmación del débito por parte de la Administradora VISA xxxxxxxxxxxxxxx8213

COPIA (1) que se presenta fotocopiada es reproducción fiel del original que ha tenido a la vista.



27 MAR 2019

Grat. Alvear

ESCUELA DE AGRICULTURA
 Central Alvear - Mendoza

Patricio Iglesias
 Gerente Técnico

Patricio Iglesias
 Gerente Técnico

0810-888-6262 | www.mercantilandina.com.ar

© SSN Superintendencia de Seguros de la Nación | 0888-888-3400 | www.ssn.gov.ar

Res. N° 368



UNCUYO 80 años
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

RECTORADO

► 2019
AÑO DE LA EXPORTACIÓN



MUNICIPALIDAD DE GRAL. ALVEAR

MENDOZA

DIRECCION MUNICIPAL DE RENTAS

DEPTO: DERECHOS Y PATENTES DE COMERCIO

INDUSTRIA Y ACTIVIDADES CIVILES

Cuenta Nro. 8594

PROPIETARIO: MARINO FELIPE OSVALDO

DOMICILIO: calle M e/5 y 7 - LA MARZOLINA

RUBROS REGISTRADOS: DILETA CLIMATIZADA

FECHA APERTURA: 20-07-2015 EXPTE: 5021-M-15

GENERAL ALVEAR - MENDOZA, 20 DE Julio DE 2015
JEFE Dpto. CLASIFICACION
COMERCIO E INDUSTRIAL
Municipalidad Gral. Alvear - Mendoza.

CERTIFICO que la presente fotocopia es reproducción fiel del original que he traído a la vista.



27 MAR 2016

Gral. Alvear



ESCUELA DE AGRICULTURA
General Alvear - Mendoza

Sergio Omar Capobianco
Director Administrativo Contable



Res. N° 368

ANEXO I

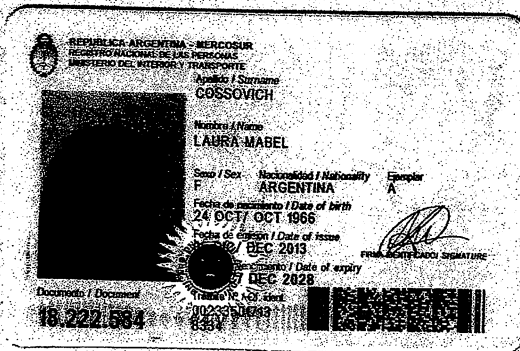
-8-



UNCUYO 80 años
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

RECTORADO

► 2019
AÑO DE LA EXPORTACIÓN



CERTIFICO que la presente fotocopia
es reproducción fiel del original que he
tenido a la vista.



27 MAR 2019

Grat. Alvear



ESCUELA DE AGRICULTURA
General Alvear - Mendoza

Sergio Omar Capobianco
Director Administrativo Contable



Res. N° 360

